Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo Nº 160

CREASE UN FONDO PERMANENTE ESPECIAL EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACION

San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Marzo de 2010.

VISTO:

El Expte, S 3145/10, mediante el cual la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría Privada de la Gobernación solicita la creación de un Fondo Permanente Especial, por única vez, por la suma de Pesos Doscientos Veinte Mil (\$ 220.000.00) v la modificación del límite

fijado por DecretoAcuerdo N° 2248/08, para Contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Significación Económica Art 98° inc. c) de la Ley N° 4938; y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a la situación planteada por la

Secretaría Privada de la Gobernación el Fondo Permanente cuya creación se gestiona posibilitará la atención de las erogaciones que demande el evento a realizarse con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer.

Que lo gestionado esta normado por la Ley Nº 4938, que establece y regula «La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración

de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial»,

sus Reglamentos y Decretos modificatorios y/o complementarios. Que por lo expresado, resulta necesario dictar normas de excepción respecto al monto para

contratar mediante la modalidad de Contratación Directa por Significación Económica Art. 98° inc.

c) de la Ley N° 4938, siendo menester modificar el Artículo 23°, inc, a)

del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, aprobado por DecretoAcuerdo N° 2248/08, Contratación Directa por Significación Económica, como así también el

Artículo 51° inc. a) Autoridades Competentes y

Artículo 19°, de la misma norma legal.

Que asimismo, resulta necesario modificar excepcionalmente lo dispuesto en el Artículo 69°

inc. a) apartado 5 del Reglamento Parcial Nº 1 de

la Ley N° 4938, aprobado por DecretoAcuerdo N° 907/98, hasta la suma de Pesos Doscientos Veinte Mil (\$ 220.000,00).

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Presupuesto Nota S. de P. Nº 205/

10, Contaduría General de la Provincia, mediante

Informe CG N° 699/10 y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 088/10. Que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial, es que resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal.

Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1°. Constitúyase, un Fondo Permanente Especial, en forma excepcional,

y por única vez, en la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría Privada de la Gobernación por la suma de Pesos Doscientos Veinte Mil (\$ 220.000,00), que será destinado a

solventar las erogaciones que demande la

realización de la celebración del Día Internacional

de la Mujer

ARTICULO 2°. Autorízase a la Secretaría Privada de la Gobernación, en forma excepcional,

y por única vez, a contratar bajo el régimen de Contratación Directa por Significación Económica

Art. 98° inc. c) de la Ley N° 4938, hasta la suma de Pesos Doscientos Veinte Mil (\$ 220,000,00).

ARTICULO 3°. Modifíquese en forma

excepcional para la Secretaría Privada de la Gobernación, lo dispuesto por los artículos 23° inc. a) Contratación Directa por Significación Económica y 51° inc. a) Autoridades Competentes del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, aprobado por DecretoAcuerdo N° 2248/08.

ARTICULO 4°. Modifíquese, excepcional mente, lo dispuesto por el Artículo 69° inc. a), Apartado 5 del Reglamento Parcial Nº 1 de la Ley N° 4938, aprobado por DecretoAcuerdo N° 907/98, hasta la suma de Pesos Doscientos Veinte Mil (\$ 220.000,00).

ARTICULO 5°. Exclúyase a la Secretaría Privada de la Gobernación, del alcance de lo

dispuesto por el artículo 19° del Reglamento Parcial

N° 2 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 2248/08.

ARTICULO 6°. Autorízase al S.A.F. N° 14 NISTRACION DE LA SECRETARIA PRIVADA DIRECCION PROVINCIAL DE ADMI

DE LA GOBERNACION, en forma excepcional, a administrar el Fondo Permanente cuya creación

se autoriza en el presente Instrumento Legal, a

través de la Cuenta Corriente Oficial del BANCO

DE LA NACION ARGENTINA Sucursal

Catamarca Nº 46.601.531/66, debiendo dicha Dirección Provincial de Administración arbitrar los medios pertinentes a efectos de una correcta

identificación de los depósitos e inversiones

realizadas.

ARTICULO 7°. La presente erogación se

imputará a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto vigente.

ARTICULO 8°. Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría Privada de la Gobernación, Subsecretaría de Presupuesto, Contaduría General

de la Provincia. Tesorería General de la Provincia

y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 9°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Ministerio de Planificación y Modernización Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*